

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P y por encontrar ajustada a derecho la liquidación de costas, este Despacho le imparte aprobación.

Por secretaría, cúmplase con lo dispuesto en el numeral quinto de la providencia fechada 2 de septiembre de 2021.

Agréguese a los autos y téngase en cuenta en su momento procesal pertinente la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, téngase en cuenta que el Juzgado de ejecución que asuma el conocimiento del proceso, le dará el trámite pertinente a esta.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL/2020-360